
Fenomenología de la ciberdelincuencia sexual

PID_00268155

Irene Montiel Juan

Tiempo mínimo de dedicación recomendado: 1 hora



Irene Montiel Juan

El encargo y la creación de este recurso de aprendizaje UOC han sido coordinados por la profesora: Irene Montiel Juan (2019)

Primera edición: septiembre 2019
© Irene Montiel Juan
Todos los derechos reservados
© de esta edición, FUOC, 2019
Av. Tibidabo, 39-43, 08035 Barcelona
Realización editorial: FUOC

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la cubierta, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea este eléctrico, químico, mecánico, óptico, grabación, fotocopia, o cualquier otro, sin la previa autorización escrita de los titulares de los derechos.

Índice

Introducción.....	5
Objetivos.....	6
1. Tipologías de cibervictimización sexual.....	7
2. Tipología de ciberdelitos sexuales.....	10
3. Polivictimización y victimización <i>online</i> múltiple.....	13
4. Mitos y creencias erróneas.....	16
Bibliografía.....	19

Introducción

En este módulo expondremos las tipologías de ciberdelincuencia y cibervictimización sexual, tanto desde un enfoque jurídico como psicosocial y victimológico. Analizaremos la relación entre las distintas formas o tipos y plantearemos los principales mitos y creencias erróneas existentes sobre este fenómeno, que serán refutados a lo largo de los diferentes módulos de esta asignatura.

Objetivos

Los objetivos que tendréis que haber alcanzado una vez trabajados los contenidos de este material son:

- 1.** Reconocer las distintas formas que adopta la ciberdelincuencia sexual desde una perspectiva jurídica y criminológica teórica y empírica.
- 2.** Saber cómo se relacionan las distintas formas de victimización sexual *online* entre ellas y con la victimización *offline*.
- 3.** Identificar mitos y creencias erróneas sobre la ciberdelincuencia y la ciber-victimización sexual.

1. Tipologías de cibervictimización sexual

La cibervictimización sexual ha sido principalmente estudiada respecto a los menores de edad, puesto que son el grupo de edad más vulnerable a esta clase de victimización y el que mayor impacto psicológico suele experimentar. Es por ello que las principales tipologías de riesgos *online* han sido desarrolladas desde esta mirada.

Según el enfoque de la Victimología del Desarrollo (Finkelhor, 2007), la **victimización sexual *online* constituye una forma de maltrato infantil**. En este sentido, Pereda (2010) propone una tipología de maltrato sexual infantil con dos grandes dimensiones: abuso sexual y explotación sexual (figura 1). Ambas comprenden manifestaciones distintas que pueden producirse con o sin contacto físico. En estudios posteriores, se añade a esta tipología la modalidad del acoso sexual electrónico como una forma de abuso sexual sin contacto físico.

Posteriormente, Montiel, Carbonell y Salom (2014) plantean una clasificación específica de victimización infantil sexual *online* (VISO) (figura 2) en la que se incluyen la explotación sexual (comercial), las solicitudes sexuales *online* en sus modalidades de ciberacoso y ciberabuso sexual, y la exposición a contenido sexual.

Según esta clasificación, el **ciberacoso sexual** implicaría el uso de la violencia o la intimidación, mientras que el **ciberabuso sexual** se valdría de técnicas de seducción no coercitivas.

En ambos casos, se parte de la definición de *solicitudes sexuales indeseadas* propuesta por el equipo de investigación del Crimes Against Children Research Center (CCRC) de New Hampshire (Estados Unidos), pionero en el estudio de la cibervictimización juvenil y que define así:

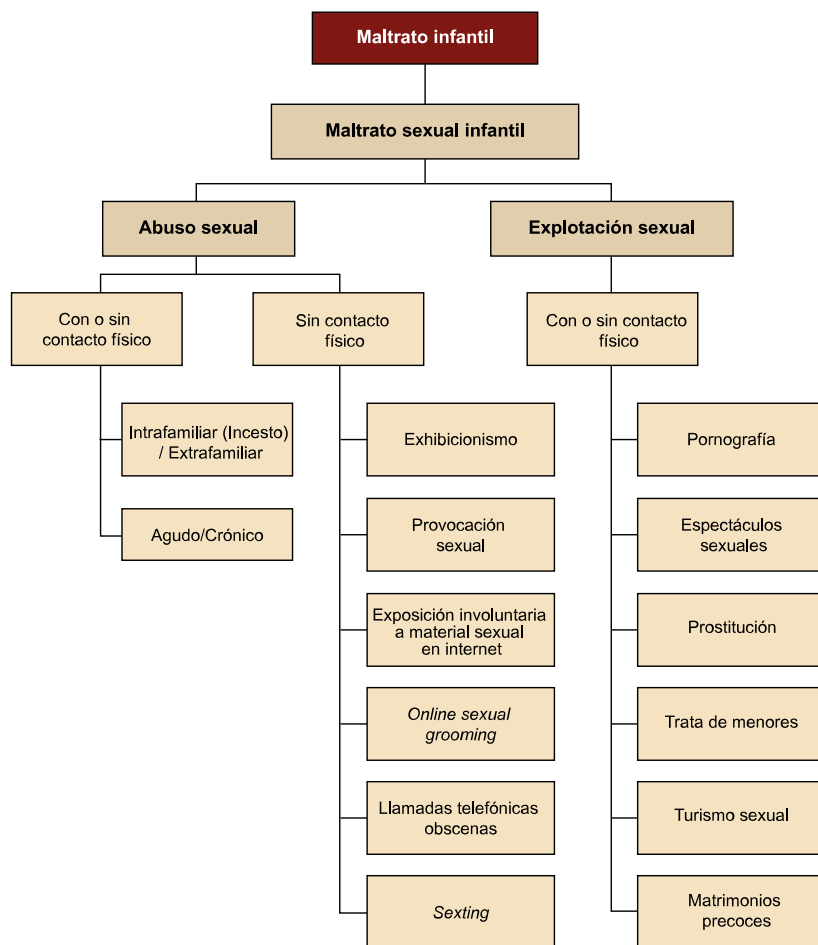
Diversas situaciones que son indeseadas o, deseadas o no, provienen de un adulto o alguien al menos cinco años mayor e incluyen:

- Peticiones o acercamientos indeseados para involucrarse en conversaciones sobre sexo o para dar información íntima o sexual.
- Peticiones sexuales indeseadas para involucrarse en actividades sexuales.
- Relaciones íntimas o cercanas con adultos a los que han conocido *online*, incluyendo aquellas en las que ha habido insinuaciones o proposiciones sexuales.

Bibliografía

Para la definición del Crimes Against Children Research Center (CCRC) podéis consultar los autores siguientes: Finkelhor, Mitchell y Wolak (2000). Mitchell, Finkelhor y Wolak (2004). Jones, Mitchell y Finkelhor (2012).

Figura 1. Propuesta de tipología del maltrato sexual infantil

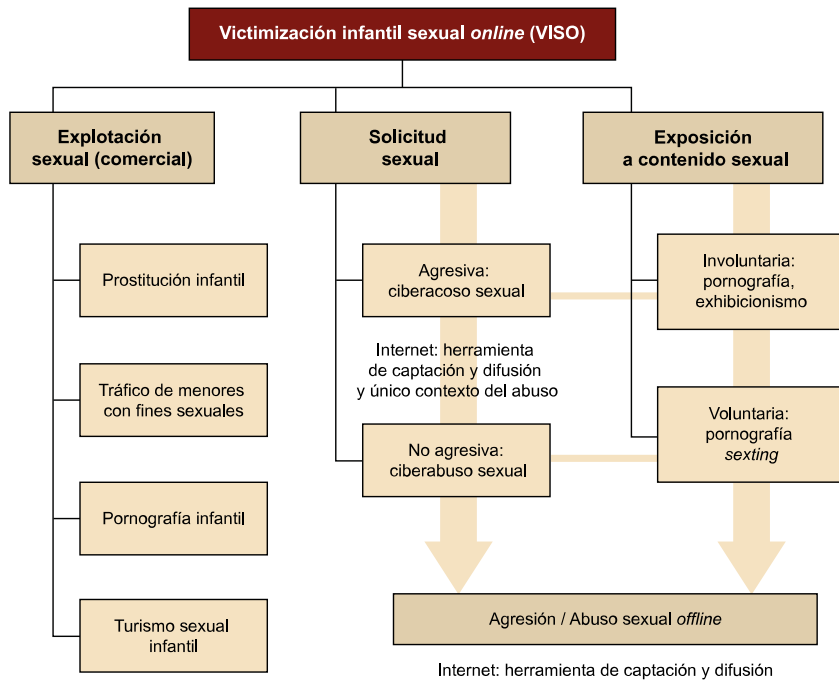


Fuente: Pereda (2010)

La explotación sexual infantil, por su parte, constituye una categoría de abuso sexual infantil en la que existe un abuso sexual y una explotación económica del abuso. Por un lado, el cliente tiene relaciones sexuales con el menor; por otro, el explotador, que puede o no ser la misma persona que el cliente, obtiene un beneficio económico de dichas relaciones sexuales. Este fenómeno engloba la prostitución y la pornografía infantil, así como el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil como modos de lograr el acceso a las víctimas de explotación sexual infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil.

A pesar de estas distintas tipologías, el término genérico más empleado para hablar de cibervictimización sexual, tanto en adultos como en menores, es el de **ciberacoso sexual**. En ambos casos, suele ir ligado a la producción o difusión de imágenes íntimas o sexuales, pero en los primeros el contexto suele ser el de la violencia de pareja o expareja y en los segundos, el del *online grooming* o ciberembaucamiento sexual a menores. Además, cada uno de los fenómenos tiene su propia dinámica victimogénica.

Figura 2. Formas básicas de victimización infantil sexual *online* (VISO)



Fuente: Montiel, Carbonell y Salom (2014)

2. Tipología de ciberdelitos sexuales

Hablar concretamente de *ciberdelincuencia sexual* comporta hablar de valores fundamentales que la ley penal intenta salvaguardar mediante el Título VIII del Código Penal, Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. El bien jurídico «indemnidad sexual de menores e incapaces» se refiere a la pretensión de evitar a los menores de edad, y a quienes se hallan mentalmente incapacitados, los posibles daños que podrían derivarse de las interacciones sexuales con ellos.

El Tribunal Supremo ha definido la **indemnidad sexual** como el bienestar psíquico del menor en cuanto a condición necesaria para un adecuado y normal desarrollo de la formación sexual (STS 803/2010, de 30 de septiembre, F. J. 3.) o como «el derecho del menor a no sufrir interferencias en el proceso de formación adecuada de su personalidad» (STS 476/2006, de 2 de mayo, F. J. 2.).

Desde la reforma operada por la Ley Orgánica (LO) 1/2015, el Código Penal (CP) español fija en los dieciséis años la denominada edad de consentimiento sexual, a diferencia de otros países del entorno, en los que se sitúa entre los catorce (Portugal, Alemania, Italia) o los quince (Francia). Por debajo de esta se presume que todo contacto sexual con un adulto constituye, por parte de este, un delito de abuso sexual.

Los principales delitos sexuales recogidos por la legislación penal española que guardan estrecha relación con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son los siguientes:

- Ciberacoso u *online grooming*, que define el atentado contra la indemnidad sexual de un menor de dieciséis años, mediante el contacto a través de cualquier TIC para proponer un encuentro físico con la finalidad de cometer un delito sexual contra dicho menor, concretamente abuso sexual o pornografía infantil. Este delito se introduce en nuestro CP con la reforma operada por la LO 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, castigándose en el artículo 183 bis del CP. Con la **reforma del CP operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo**, la regulación contenida en el anterior artículo 183 bis CP pasa al artículo 183 ter 1 CP.
- Ciberembaucamiento de menores para la consecución de material pornográfico o la exposición a pornografía infantil. Delito introducido *ex novo*

en la **reforma del CP operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo** (artículo 183 ter 2).

- Exhibicionismo y provocación sexual a menores o incapaces mediante la exhibición de actos sexuales o material pornográfico (artículos 185 y 186).
- Consumo, inducción, promoción o facilitación de la prostitución infantil o de personas con discapacidad (artículo 188 CP). Con la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, se castiga también el hecho de solicitar, aceptar u obtener, a cambio de una remuneración o de una promesa, una relación sexual con un menor de edad o incapaz.
- Acoso sexual entre adultos, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual (artículo 184), en el que pueden intervenir las TIC.
- Inducción al ejercicio de la prostitución de una persona mayor de edad o incapaz mediante violencia, intimidación o engaño (artículo 187).
- Producción, distribución, posesión o acceso a material pornográfico en que aparezcan menores o incapaces (artículo 189). El delito de acceso se introduce en nuestro CP con la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo.
- Captación de menores o incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, financiación de estas actividades o lucro derivado de estas (artículo 189.1.a). Este delito se introduce en nuestro CP con la reforma operada por la LO 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificó la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP.
- Difusión in consentida de imágenes que atenten gravemente la intimidad de la persona (artículo 197.7). Este delito se introduce en nuestro CP con la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo.

La reforma de 2015 tiene por finalidad reforzar la protección penal de los menores. La propia exposición de motivos la justifica en la necesidad de reforzar la protección especial que dispensa el CP a este tipo de víctimas y de adaptar nuestra legislación al contenido de la Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo.

Al margen de la polémica doctrinal sobre si las conductas que se cometen mediante las TIC merecen un reproche social específico o si ya lo tenían y estaba reflejado en el Código Penal, o si su tipificación cumple con una función meramente simbólica, cierto es que el solapamiento y la transversalidad de estas

formas de delincuencia, que pueden manifestarse en comportamientos ilícitos de muy diversa naturaleza, dificulta enormemente su calificación jurídica y la cuantificación de la magnitud real del problema (Montiel, 2016).

3. Polivictimización y victimización *online* múltiple

Estudios recientes dentro de la perspectiva de la victimología del desarrollo muestran que la combinación de distintas formas de victimización es más común que la presencia de un único tipo (Finkelhor, 2007), lo que da lugar al fenómeno de la **polivictimización**.

Finkelhor, Ormrod y Turner (2007) definen la **polivictimización** como la acumulación de acontecimientos victimizantes o experiencias de victimización interpersonal.

Para muchos niños, la victimización puede ser más una condición vital crónica que un evento aislado. Esto conlleva mayores y más graves repercusiones psicológicas que la vivencia de una única forma de victimización aunque se experimente de manera repetida en el tiempo e incrementa drásticamente el riesgo de padecer nuevas victimizaciones en la edad adulta (Finkelhor, Shattuk, Turner, Ormrod y Hamby, 2011; Pereda, Abad y Guilera, 2012).

Así, el estudio de Finkelhor, Ormrod, Turner y Hamby (2005) pone de manifiesto que el 97 % de los niños y jóvenes que ha experimentado algún tipo de victimización sexual durante el último año ha vivido también algún otro tipo de victimización como delitos comunes, maltrato infantil, victimización por padres o hermanos o victimización indirecta, especialmente delitos comunes (82 %) y victimización indirecta (84 %). Estos autores concluyen que, en comparación con las víctimas de otros tipos de victimización, las víctimas de experiencias sexuales son las que mayores niveles de victimización presentan en todas las formas analizadas. En el mismo sentido, Douglas y Finkelhor (2005) afirman que los niños que han experimentado cualquier tipo de victimización sexual son más propensos a sufrir otras formas de victimización que aquellos que no han sido víctimas sexuales y, al mismo tiempo, los niños que sufren otras formas de victimización no sexuales son más propensos a ser objeto de victimización sexual.

Se ha constatado también la existencia de una importante asociación entre distintas formas de cibervictimización como el *sexting*, el *online harassment*, el *cyberbullying*, el *online grooming* y la recepción indeseada de contenido sexual, lo que se ha definido como **victimización online múltiple** (Montiel, Carbonell y Pereda, 2016) y ha sido confirmado por distintos estudios (por ejemplo, Machimbarrena, Calvete, Fernández-González, Álvarez-Bardón, Álvarez-Fernández y González-Cabrera, 2018).

Además, la implicación, por ejemplo, en situaciones de *sexting* puede constituir un indicador de un patrón de comportamiento arriesgado y disfuncional *online* o *offline* que sitúa a los menores en una situación de vulnerabilidad para experimentar graves victimizaciones, tanto dentro como fuera de la red (Agustina y Montiel, 2016).

En la misma línea de la perspectiva del riesgo acumulativo, son muchos los estudios que han puesto de manifiesto el frecuente **solapamiento entre la victimización offline y la victimización online**. Si bien, la mayoría de los estudios se han realizado con menores. Aquellos adolescentes que experimentan situaciones de riesgo *offline* presentan más probabilidades de encontrarlas también en el entorno virtual, lo cual es apoyado por los resultados de estudios empíricos (Wolak, Finkelhor y Mitchell, 2008), artículos clínicos (Wells y Mitchell, 2007), análisis de casos policiales y criminales (CEOP, 2008) y estudios cualitativos (Boyd, 2008).

En España, Pereda, Abad y Guilera (2016) destacan una importante relación en menores entre la condición de polivíctima y las victimizaciones por parte de cuidadores (físicas y psicológicas), la victimización sexual (especialmente por adultos desconocidos) y la victimización electrónica.

En otro trabajo anterior, Pereda, Guilera y Abad (2014) señalan que existe una elevada asociación entre la recepción de solicitudes sexuales indeseadas y otros tipos de victimización, tanto *online* como *offline*, principalmente de tipo sexual o en relación con padres y cuidadores, lo que convierte a estas víctimas en polivíctimas que afrontan la violencia como una situación crónica más que como un acontecimiento puntual.

Estos resultados confirman la idea de que, por una parte, las experiencias de victimización sexual tienden a continuar en el tiempo, a perdurar durante largos periodos y a afectar a diversos contextos de la vida del menor y, por otra, que estas experiencias presentan una importante relación con otras formas de victimización, sexuales y no sexuales, dentro y fuera de la red. Por ello, Fin-

kelhor *et al.* (2009) destacan la importancia de prestar atención a un contexto más amplio de posibles situaciones de violencia cuando se identifica cualquier tipo de victimización sexual en un menor.

Respecto a los resultados de estudios con adultos, son muy escasos y la mayoría se centran en el abuso *online* en la pareja y su relación con formas tradicionales de violencia *offline*. El abuso *online*, por cierto, se entiende como el conjunto de comportamientos repetidos que tienen como objetivo controlar, menoscabar o causar un daño al otro miembro de la pareja (Borrajo, Gámez-Guadix, Pereda y Calvete, 2015). Estos pueden incluir:

- el control a través de las redes sociales
- el robo o el uso indebido de contraseñas
- las amenazas y los insultos públicos o privados a través de las TIC
- la difusión de secretos o informaciones comprometidas que suelen ser imágenes íntimas (Gámez-Guadix, Borrajo y Calvete, 2018)

Burke, Wallen, Vail-Smith y Knox (2011) ponen el énfasis en el carácter sexual de las conductas de abuso *online*. Esta difusión in consentida que tiene como finalidad humillar a una pareja o expareja recibe el nombre de *revenge porn* o pornovenganza y también está vinculada al intercambio de imágenes de *sexting*, muchas veces bajo presión o coerción, lo que Droiu (2015) denomina *sexting coercion*, una forma de *sexting* consentido pero involuntario que se realiza para agradar o por miedo a perder a la pareja.

4. Mitos y creencias erróneas

Los mitos y las falsas creencias sobre la victimización sexual *online* pueden contribuir a asumir ciertas situaciones como normativas y a adoptar conductas arriesgadas, como el intercambio de imágenes sexuales o las relaciones sexuales entre adultos y menores, lo cual puede incrementar la probabilidad de sufrir un abuso *online*. Estos mitos suelen referirse tanto a la epidemiología de la victimización sexual *online*, como a las víctimas, los agresores y la propia dinámica de victimización. A lo largo de los siguientes módulos de esta asignatura se abordarán estos mitos y serán refutados con datos empíricos. Algunos de ellos son:

- La victimización sexual *online* se refiere solo a las amenazas y coacciones a través de internet para quedar en persona y abusar o agredir sexualmente a la víctima.
- La victimización sexual *online* solo afecta a niños y niñas de estatus socio-económico bajo y familias desestructuradas.
- La victimización sexual *online* solo afecta a mujeres.
- Los ciberabusadores de niños/as son hombres adultos, la mayoría pedófilos o enfermos mentales que coleccionan imágenes de abuso sexual infantil.
- Los ciberagresores sexuales de pareja son hombres que agreden a sus parejas o exparejas mujeres.
- Las víctimas de ciberabuso son niñas pequeñas que son engañadas y manipuladas por su abusador.
- Las consecuencias de la victimización sexual *online*, al no implicar contacto físico directo entre víctima y abusador, son menos graves que las del abuso/agresión sexual con contacto físico.

También es importante resaltar algunos de los mitos y creencias erróneas o distorsiones cognitivas que mantienen muchos jóvenes sobre la dinámica de victimización sexual *online*, puesto que podrían contribuir no solo al inicio y el mantenimiento de esta, sino también a su percepción de la experiencia y a su renuencia a revelar o denunciar las situaciones abusivas (Montiel, 2018). Algunos de estos mitos son los siguientes:

- El **«mito del viejo del parque»** o **«la detectabilidad»**. Creen que los ciberabusadores son fácilmente identificables mediante determinadas «señales de alarma» que, gracias a su inteligencia y sentido común, pueden detectar en el primer contacto *online* con ellos. Algunas de estas señales (erróneas) son la ausencia de fotografías en el perfil, los acercamientos demasiado agresivos y que el sujeto no sea atractivo/a físicamente.
- **«La falacia de control»** y la **«relación romántica simétrica»**. Creen que controlan la situación en todo momento y minimizan los riesgos de mantener relaciones con personas adultas interesadas sexual o sentimentalmente en ellas, llegando a considerar «normales» las relaciones sexoafectivas entre menores y adultos que constituyen un abuso por la asimetría de poder o madurez.
- **«La culpabilidad de la víctima»** y **«la inmunidad masculina»**. Creen que este fenómeno exclusivamente afecta a las chicas porque mantienen estereotipos de género, y además las responsabilizan de su situación por no haber sabido detectar las señales de alarma y frenar la situación a tiempo.
- El **«mito de la invencibilidad»** y la **«fábula personal»**. Creen que la vivencia de situaciones dañinas es algo que no puede sucederles a ellos ya que sus vidas son únicas y especiales y no se rigen por las mismas reglas que las de los demás, distorsión derivada de la fábula personal descrita por Elkind en 1998 y asociada a la inmadurez cognitiva y el egocentrismo propio de la etapa evolutiva de la adolescencia e íntimamente relacionada con el desarrollo de conductas imprudentes y arriesgadas (Arnett, 1992), tanto dentro como fuera de la red.
- El **«mito de la audiencia imaginaria»**. También consideran que si revelan la situación de abuso serán juzgados y castigados injustamente, estigmatizados, por la audiencia imaginaria que está tan pendiente de su vida como ellos mismos. Si bien en el caso de la victimización *online* esta audiencia puede ser realmente grande, también es posible que no emita los juicios de valor negativos que son anticipados por los jóvenes.

Lectura recomendada

I. Montiel (2018). «Ciberoso sexual en adolescentes: creencias erróneas». *Revista Iberoamericana de Psicología* (vol. 11, n.º 3).

Bibliografía

Agustina, J. R.; Montiel, I. (2016). «Sexting en adolescentes: nuevos retos médico-legales». *Revista Española de Medicina Legal* (vol. 43, n.º 1, págs. 43-44).

Arnett, J. (1992). «Reckless behavior in adolescence: A developmental perspective». *Developmental Review* (vol. 12, n.º 4, págs. 339-373).

Borrajo, E.; Gámez-Guadix, M.; Pereda, N. et al. (2015). «The development and validation of the cyber dating abuse questionnaire among young couples». *Computers in Human Behavior* (vol. 48 págs. 358-365).

Boyd, D. (2008). «Why Youth (Heart) Social Network Sites: The Role of Networked Publics in Teenage Social Life». En: D. Buckingham (ed.). *MacArthur Foundation on Digital Learning – Youth, Identity, and Digital Media Volume*. Cambridge: MIT Press.

Burke, S. C.; Wallen, M.; Vail-Smith, K. et al. (2011). «Using technology to control intimate partners: An exploratory study of college undergraduates». *Computers in Human Behavior* (vol. 27, n.º 3, págs. 1162-1167).

Child Exploitation and Online Protection Centre (CEOP) (2008). *An analysis of victim typologies and indicators of vulnerability*. Londres: Child Exploitation and Online Protection Centre.

Comisión Europea (2019). *Implementation of Child Sexual Abuse Directive 2011/93/EU*. Infringement number 2018/2197. MEMO/19/462 [en línea]. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019]. <http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-19-462_en.htm>

Drouin, M.; Ross, J.; Tobin, E. (2015). «Sexting: A new, digital vehicle for intimate partner aggression». *Computers in Human Behavior* (vol. 50, págs. 197-204).

Elkind, D. (1967). «Egocentrism in adolescence». *Child Development* (vol. 38, págs. 1025-1034).

Finkelhor, D. (2007). «Developmental victimology: The comprehensive study of childhood victimization». En: R. C. Davis; A. J. Lurigio; S. Herman (eds.), *Victims of crime* (3.ª ed.) (págs. 9-34). Thousand Oaks: Sage Publications.

Finkelhor, D. (2008). *Childhood Victimization. Violence, Crime, and Abuse in the Lives of Young People*. Oxford: Oxford University Press.

Finkelhor, D.; Mitchell, K. J.; Wolak, J. (2000). *Online victimization: A report on the nation's youth (YISS-1)* [en línea]. Alexandria: National Center for Missing and Exploited Children. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019]. <<http://unh.edu/ccrc/pdf/jvq/CV38.pdf>>

Finkelhor, D.; Ormrod, R. K.; Turner, H. (2007). «Poly-victimization: A neglected component in child victimization trauma». *Child Abuse & Neglect* (vol. 31, págs. 7-26).

Finkelhor, D.; Ormrod, R. K.; Turner, H. et al. (2005). «The victimization of children and youth: A comprehensive national survey». *Child Maltreatment* (vol. 10, n.º 1, págs. 5-25).

Finkelhor, D.; Shattuk, A.; Turner, H. et al. (2011). «Polyvictimization in Developmental Context». *Journal of Child & Adolescent Trauma* (vol. 4, n.º 4, págs. 291-300).

Gámez-Guadix, M.; Borrajo, E.; Calvete, E. (2018). «Abuso, control y violencia en la pareja a través de internet y los smartphones: características, evaluación y prevención». *Papeles del Psicólogo* (vol. 39, n.º 3, págs. 218-227) [en línea]. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019]. <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77857281013>>

Garmendia, M.; Garitaonandia, C.; Martínez, G. et al. (2011). *Riesgos y seguridad en internet: Los menores españoles en el contexto europeo* [en línea]. Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao: EU Kids Online. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019]. <<http://www.eukidsonline.net>>

Jones, L. M.; Mitchell, K. J.; Finkelhor, D. (2012). «Trends in Youth Internet Victimization: Findings From Three Youth Internet Safety Surveys 2000-2010». *Journal of Adolescent Health* (vol. 50, n.º 2, págs. 179-186).

Livingstone, S.; Haddon, L. (2009). *EU Kids Online: Final report* [en línea]. Londres: LSE, EU Kids Online. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019]. <<http://eprints.lse.ac.uk/24372/>>

Livingstone, S.; Smith, P. K. (2014). «Annual Research Review: Harms experienced by child users of online and mobile technologies: the nature, prevalence and management of sexual and aggressive risks in the digital age». *Journal of Child Psychology and Psychiatry* (vol. 55, n.º 6, págs. 635-654).

Machimbarrena, J. M.; Calvete, E.; Fernández-González, L. et al. (2018). «Internet Risks: An Overview of Victimization in Cyberbullying, Cyber Dating Abuse, Sexting, Online Grooming and Problematic Internet Use». *International Journal of Environmental Research and Public Health* (vol. 15, n.º 11, pág. 2471).

Mitchell, K.; Finkelhor, D.; Wolak, J. (2004). «Victimization of youth on the internet». En: J. L. Mullings; J. W. Marquart; D. J. Hartley (eds.). *The Victimization of Children: Emerging Issues* (págs. 1-39). Nueva York, NY: The Haworth Maltreatment & Trauma Press.

Montiel, I. (2016). «Cibercriminalidad social juvenil: la cifra negra». *Revista de Internet, Derecho y Política* (vol. 22, págs. 119-131).

Montiel, I. (2018). «Ciberacoso sexual en adolescentes: creencias erróneas». *Revista Iberoamericana de Psicología* (vol. 11, n.º 3, págs. 18-30) [en línea]. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019]. <<https://revistas.iberoamericana.edu.co/index.php/ripsicologia/article/view/11302/pdf>>

Montiel, I.; Carbonell, E.; Salom, M. (2014). «Victimización infantil sexual online: online grooming, ciber-abuso y ciber-acoso sexual». En: M. Lameiras; E. Orts (coords.) (2014). *Delitos sexuales contra menores. Abordaje psicológico, jurídico y policial*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

Montiel, I.; Carbonell, J.; Pereda, N. (2016). «Multiple online victimization of Spanish adolescents: results from a community sample». *Child Abuse & Neglect* (vol. 52, págs. 123-134).

OCDE (2011). «The Protection of Children Online: Risks Faced by Children Online and Policies to Protect Them». *OECD Digital Economy Papers* (n.º 179) [en línea]. OECD Publishing. [Fecha de consulta: 7 de junio de 2019]. <<http://dx.doi.org/10.1787/5kgcjf71pl28-en>>

Pereda, N. (2010). «El espectro del abuso sexual en la infancia: definición y tipología». *Revista de Psicopatología y Salud Mental del Niño y del Adolescente* (vol. 16, págs. 69-78).

Pereda, N.; Abad, J.; Guilera, G. (2012). *Victimología del desarrollo. Incidencia y repercusiones de la victimización y la polivictimización en jóvenes catalanes*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.

Pereda, N.; Abad, J.; Guilera, G. (2014). «Victimization and polyvictimization of Spanish children and youth: Results from a community sample». *Child Abuse & Neglect* (vol. 38, págs. 640-649).

Pereda, N.; Abad, J.; Guilera, G. (2016). «Lifetime prevalence and characteristics of child sexual victimization in a community sample of Spanish adolescents». *Journal of Child Sexual Abuse* (vol. 25, n.º 2, págs. 142-158).

Staksrud, E.; Livingstone, S. (2009). «Children and online risk: powerless victims or resourceful participants?». *Information, communication and society* (vol. 12, n.º 3, págs. 364-387).

Wells, M.; Mitchell, K. (2007). «Problematic Internet experiences: primary or secondary presenting problems in persons seeking mental health care?». *Social Science & Medicine* (vol. 65, págs. 1136-1141).

Wolak, J.; Finkelhor, D.; Mitchell, K. (2008). «Is talking online to unknown people always risky? Distinguishing online interaction styles in a national sample of youth Internet users». *Cyberpsychology & Behavior* (vol. 11, n.º 3, págs. 340-343).